



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013 - 2020-GRC-GA

Reg. N° Fecha: 29.ENE.2020

Callao, 29 ENE. 2020

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 27 de enero de 2020, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N° 014-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 194-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 182-2020-GRC/GRI de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 047-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 344-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 287-2020-GRC/GRPPAT de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 015-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 29 de enero de 2020, emitido por Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 201-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 188-2020-GRC/GRI de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 428-2020-GRC/GA de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 072-2020-GRC/GAJ de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprueba la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca – Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao", en etapa de Integración de Bases por el OSCE, como resultado de la modificación de los Gastos Generales y Valor Referencial por adecuación de los Perfiles Homologados de Ejecución de Obra de Saneamiento Tipo A, siendo que el nuevo Valor Referencial asciende a S/ 9'626,076.48 (Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setenta y Seis y 48/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendario, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerando de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 194-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de enero de 2020, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 014-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Ingeniero I, asimismo, señala que a través del Memorandum N° 140-2020-GRC/GRI de fecha 22 de enero de 2020, se solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para la obra por el monto de S/ 9'487,485.95 (ya registrada en la Consulta Amigable del MEF); sin embargo, en virtud a la aprobación del nuevo Valor Referencial, se requiere se otorgue la CCP por el monto diferencial de S/ 138,590.53, y solicita la Modificación funcional programática de acuerdo a la normativa presupuestal vigente para lo cual adjunta el Formato N° 008-2020 con la propuesta de Modificación Presupuestaria indicando el habilitador y el sustento pertinente, solicitando se remita los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para evaluación y de ser pertinente se proceda con las acciones para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario;





Que, mediante Memorandum N° 182-2020-GRC/GRI de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 194-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de enero de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación funcional programática a fin que se atienda la Certificación de Crédito Presupuestario de mayor recurso para la obra **“Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca – Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao”**, CU 2333408 por el monto de S/ 138,590.53, para lo cual adjunta el Formato N° 008-2020 con el detalle de la propuesta de modificación presupuestal, el habilitador y el sustento correspondiente para su evaluación y atención de ser pertinente – según la normativa presupuestal vigente – de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 047-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 28 de enero de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación, que luego de haber efectuado el análisis respecto a la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático, considera pertinente atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, y de considerarlo pertinente correspondería emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 138,591.00;

Que, mediante Memorandum N° 287-2020-GRC/GRPPAT de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 344-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la Certificación de Crédito Presupuestario asignándole la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorandum N° 188-2020-GRC/GRI de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 201-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 29 de enero de 2020, el mismo que adjunta el Informe N° 015-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 29 de enero de 2020, emitido por el Ingeniero I, acompañando los demás actuados y solicita la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación de la Ejecución de obra **“Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca – Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao”**;

Que, mediante Memorando N° 428-2020-GRC/GA de fecha 29 de enero de 2020, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a la modificación del Expediente de Contratación de la Ejecución de obra **“Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca – Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao”**;

Que, mediante Memorando N° 072-2020-GRC/GAJ de fecha 29 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, al numeral 6° del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; **la Gerencia de Asesoría Jurídica** considera procedente la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación de la Ejecución de obra **“Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca – Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao**, en atención a la modificación del Expediente Técnico;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *“Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines”*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 057 Fecha: 29.01.2020



públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;



Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que consideren necesarios”;



Que, el numeral N° 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece “El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”;



Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece “Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria”; y en el numeral 72.2 dispone “En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación”, y en el numeral 72.3 se establece “Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación, para la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el

ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 052 Fecha: 2.9.ENE.2020



A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca – Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao, en virtud a la modificación del Expediente Técnico, efectuado por el área usuaria en atención a la elevación de las consultas y observaciones ante el OSCE, las mismas que fueron formuladas por los participantes en el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 0001-2019-Región Callao, siendo el nuevo Valor Referencial ascendente a S/ 9'626,076.48 (Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setenta y Seis y 48/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA de fecha 24 de mayo de 2019 y la Resolución Gerencial N° 161-2019-GRC/GA de fecha 18 de octubre de 2019, mantienen plena vigencia en todo lo que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 0576 Fecha: 29.ENE. 2020